

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/109/2025 INTERPUESTO POR EL C. JUAN RICOY ORDAZ, EN CONTRA

DE: "I. La determinación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí- en lo sucesivo: CEEPAC- del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana- en lo sucesivo "CEEPAC"- contenida en el acuerdo No. CG/2025/JUN/93 y el Acuerdo CG/2025/JUN/97 suscrito por el C. Mauro Eugenio Blanco López, secretario ejecutivo y la Dra. Paloma Blanco López, consejera presidenta del mencionado organismo electoral y con el carácter de autoridad responsable ordenadora y ejecutora." (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón y el escrito de cuenta anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 74, 75 fracción III de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido oficio de aviso del día 19 diecinueve de junio del año en curso mediante el cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, da aviso de la presentación del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, promovido por **Juan Ricoy Ordaz**, en su carácter de candidato a Juez de oralidad en materia Penal en san Luis Potosí, en contra del **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, señalando como acto impugnado: "I. La determinación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí- en lo sucesivo: CEEPAC- del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana- en lo sucesivo "CEEPAC"- contenida en el acuerdo No. CG/2025/JUN/93 y el Acuerdo CG/2025/JUN/97 suscrito por el C. Mauro Eugenio Blanco López, secretario ejecutivo y la Dra. Paloma Blanco López, consejera presidenta del mencionado organismo electoral y con el carácter de autoridad responsable ordenadora y ejecutora." (sic); documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponda.

En razón de la presentación del medio de impugnación aludido, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JDC/109/2025**.

SEGUNDO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del oficio y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracción IX y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez** a quien por razón de turno, corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.